



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 392/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 392/16

Sucre, 03 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 376/16 de 22 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con la finalidad de que viaje a la comunidad de Huata (Distrito -6), a participar en el ACTO DE ENTREGA DE LA OBRA: "MURO DEFENSIVO EN LA COMUNIDAD DE HUATA", que se realizó el día viernes 23 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 14:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE PRES. COPOT No. 05/2016 de 30 de septiembre de 2016, presentada por el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 376/16, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, por haber viajado al Distrito -6, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución No. 376/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, de la citada Resolución, por haber viajado en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, en su condición de Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, a participar en el Acto de Entrega de la Obra: "MURO DEFENSIVO EN LA COMUNIDAD DE HUATA", el día viernes 23 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 14.00 pm, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 376/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 392/16

entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

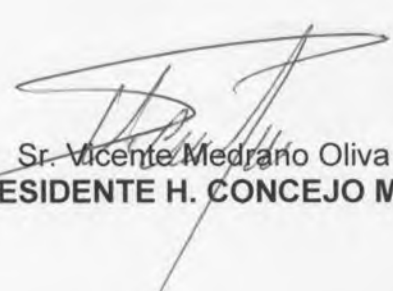
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución No. 376/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, de la citada Resolución, por haber viajado al Distrito -6, en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, en su condición de Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, a participar en el Acto de Entrega de la Obra: "MURO DEFENSIVO EN LA COMUNIDAD DE HUATA", el día viernes 23 de septiembre de 2016, a partir de Hrs. 14.00 pm, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 376/16, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.